

INCIDENTE DE NULIDAD RADICADO 760014003005-2021-00854-00

johana cortes <jocolo87@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 9:08

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ciudad

Radicado; 76001400300520210085400

DEMANDANTE; LUIS EDUARDO DUQUE REINA

DEMANDADO; HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS y OTROS

Asunto; INCIDENTE DE NULIDAD

Julieth Johanna Corres López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.400.733 y tarjeta profesional No. 236.082 C.S.J. Actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada HOSPITAL ORTOPEDICO SAS, remito para su respectivo tramite Incidente de Nulidad.

Quedo atenta al trámite de mi solicitud

Cordialmente

Julieth Johanna Cortes López

Apoderada Judicial

HOSPITAL ORTOPEDICO SAS

Celular; 315-4639522

Email, jocolo87@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia PROCESO N° 760014003005-2021-00854-00
Demandante LUIS EDUARDO DUQUE REINA
Demandado HOSPITAL ORTOPEDICO SAS y OTROS

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, abogada inscrita identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.400.733 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 236.082 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** identificada con NIT 900.412.444-1 en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito elevar ante el Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, conforme al Art. 133 del C.G.P, en concordancia con el Art. 29 de la C.N por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar la NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto que admite la demanda de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por estado el 30 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal De Cali dentro del radicado **760014003005-2021-00854-00**

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración se ordene dar el trámite que legalmente le corresponde al presente asunto.

HECHOS

PRIMERO: El señor **LUIS EDUARDO DUQUE REINA** por medio de su apoderada judicial, la abogada **CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.724.325 y Tarjeta profesional No. 242.191 del C.S de la J; interponen demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de mi representada **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, el día 19 de noviembre de 2021, la cual correspondió por reparto a este juzgado.

SEGUNDO: El Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali en auto de fecha 29 de noviembre de 2021 ORDENO notificar a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 al 293 del C.G.P y Decreto 806 del año 2020.

TERCERO: En el escrito de la demanda presentada por la parte demandante, en el acápite de notificaciones como consta a folio 171 de la demandada que se encuentra en el expediente digital denominado **01Demandada Anexos202100854** informo que **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, identificado con NIT 900-412-2221, representado por la señora **GABRIELA AMPARO**

SERNA SILVA, identificada con C.C. 41.517.105, para efectos de NOTIFICACIONES las recibiría en el correo electrónico:

gerencia.general@hortopedico.com

CUARTO: De igual forma en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS - SEDE CALI** aportado con la demanda por la parte demandante a folio 95 del expediente digital **01Demanada Anexos202100854** se evidencia que la dirección de notificaciones judiciales de la entidad que represento es la siguiente:

UBICACIÓN	
Dirección comercial:	CL 5 E NRO 42 10
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	clincasostruma@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3899128
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: CARRERA 32 25 A 60 OFICINA 201 Y 401	
Municipio:	Bogotá - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación:	gerencia.general@hortopedico.com
Teléfono para notificación 1:	No reportó
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal HOSPITAL ORTOPEDICO SUCURSAL CALI SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: No obstante La parte demandante procedió a realizar las notificaciones conforme lo ordenado por el despacho judicial a un correo electrónico diferente al registrado en la demanda presentada por la parte demandante y en el certificado de existencia y representación legal de **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, tal como se prueba a folios 202 y 204 del expediente digital denominado **01DemanadaAnexos202100854** y 19 y 21 del expediente digital denominado **07MemorialNotificaciones202100854**:

SEXTO: Así las cosas la parte demandante dentro del presente proceso incurrió en **ERROR** al notificar la demanda de Responsabilidad Civil a mi representado y el mismo **ERROR** lo reitera al notificar el AUTO que ADMITE la demanda, El **ERROR** se constituye al notificar a **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** al correo gerencia.general@ortopedico.com, el cual NO corresponde al aportado en la demanda y no es el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS**, siendo el correo electrónico correcto y el que se encuentra registrado para efecto de notificaciones judiciales el de gerencia.general@hortopedico.com.

SEPTIMO: A continuación adjunto los correos electrónicos donde se hace evidente el **ERROR** en que incurrió el demandante al notificar al demandado **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	199628
Emisor	claudiaosoriolegal@hotmail.com
Destinatario	gerencia.general@ortopedico.com - GABRIELA AMPARO SERNA REPRESENTANTE LEGAL HOSPITAL ORTOPEDICO
Asunto	NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SEGUNDO CORREO COMPLEMENTO)
Fecha Envío	2021-10-06 18:11
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	261493
Emisor	claudiaosoriolegal@hotmail.com
Destinatario	gerencia.general@ortopedico.com - GABRIELA AMPARO SERNA
Asunto	NOTIFICACION AUTO QUE ADMITE DEMANDA CON ALGUNOS ANEXOS DE LA DEMANDA
Fecha Envío	2022-02-03 12:38
Estado Actual	Acuse de recibo

OCTAVO: Con lo señalado en los numerales anteriores queda demostrado que el demandante al **notificar** la demanda en contra de **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.**, la remitió a un correo diferente al señalado por el demandante en la demanda presentada y omitió notificar al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal proferido por la Cámara de Comercio, en el mismo error incurrió el Despacho al **notificar** el AUTO ADMISORIO de la demanda, de donde se infiere que las notificaciones de las actuaciones anteriores se realizaron a un correo completamente diferente al dispuesto por la entidad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** para tales fines.

NOVENO: Téngase en cuenta señor Juez que desde la notificación de la demanda de Responsabilidad Civil y la notificación de AUTO Admisorio de la demanda, se incurrió en la causal N° 8 del Art. 133 Causales de Nulidad señaladas en el Código General del Proceso que reza;

Art. 133: N°8°

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

Atendiendo lo preceptuado en el C.G.P., en el caso que nos ocupa queda demostrado que se incurrió en una INDEBIDA NOTIFICACIÓN, que conlleva a una flagrante vulneración al debido proceso, al derecho de contradicción, defensa, al principio de publicidad y demás derechos conexos de mi poderdante.

DECIMO: El demandante OMITIÓ igualmente cumplir con su carga procesal en debida forma toda vez que notifico a un correo electrónico de notificaciones judiciales desconocido por esta entidad, lo cual lleva a que mi representado ejerza sus derechos impidiendo que acceda a realizar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demás demandados.

O M I S I O N E S

PRIMERA. La parte demandante en cabeza del señor **LUIS EDUARDO DUQUE REINA** y de su apoderada judicial **OMITIERON** lo establecido en el Decreto 806 del año 2020 en su artículo 6 inciso 4, el cual establece: *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se*

soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.” De igual forma OMITIERON lo establecido en el Decreto 806 del año 2020 en su artículo 8 el cual establece: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”

SEGUNDA: La parte demandante, señor: **LUIS EDUARDO DUQUE REINA** y de su apoderada judicial Dra. **CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ OMITIERON** notificar al correo electrónico señalado y dispuesto por **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, la demanda y el Auto admisorio de la demanda, el cual REITERO: gerencia.general@hortopedico.com, tal y como consta en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, con la demanda, pruebas y anexos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el art 133 del C.G.P, NUMERAL 8 y el art 29 de la C.N

Establece el art 133, numeral 8 del G.G.P, “El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

Del Debido proceso

El art 29 de la Constitución Nacional dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública. El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente las actuaciones de las autoridades públicas, procurando siempre el cumplimiento de las formas propias de cada juicio.

Toda autoridad judicial tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía y la defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas realizadas por fuera de los mandatos constitucionales legales o reglamentarios o vigentes.

El debido proceso comprende entre otros derechos el de defensa, al que no tuvo acceso mi poderdante por indebida notificación.

Ya que la parte demandante no realizó la notificación a la dirección electrónica correcta para notificar a la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, afectando de esta forma el acceso al derecho de defensa y debido proceso, para oponerse a las pretensiones de la parte demandante, muy cómodo para la parte actora adelantar un proceso sin oposición alguna a sus pretensiones y manifestaciones.

ANEXOS

Se tengan en cuenta las documentales aportadas con la demanda.

COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso es usted competente para conocer de este incidente.

TRAMITE

Debe adelantarse por el trámite incidental previsto en el C.G.P

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 32 No. 25 A – 60 de la ciudad de Bogotá, Celular: 315-4639522 y correo electrónico: jocolo87@hotmail.com Apoderada de HOSPITAL ORTOPEDICO SAS. – correo electrónico gerencia.general@hortopedico.com

Cordialmente



JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ

C.C. 1.015.400.733

T.P. 236.082 C.S. de J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Nit: 900.412.444-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02061623
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 13 de mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 32 No. 25A 60 Of 101 Y 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.general@hortopedico.com
Teléfono comercial 1: 3440276
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3154639522

Dirección para notificación judicial: Cr 32 No. 25A 60 Of 101 Y 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.general@hortopedico.com
Teléfono para notificación 1: 3440276
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3154639522

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: (1) Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 2 de febrero de 2011, inscrita el 2 de febrero de 2011 bajo el número 01449799 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ORTHOHAND S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 54 de Asamblea de Accionistas del 9 de febrero de 2017, inscrita el 10 de febrero de 2017 bajo el número 02185104 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ORTHOHAND S A S por el de: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1384 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2014, inscrita el 25 de noviembre de 2014 bajo el número 01887686 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CLINICA TRAUMACENTER S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 3709 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181939 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 110013103006201900556-00 de: Aura Nelly Lemus Ramirez CC.52.419.019, Contra: MEDIMAS E.P.S. S.A.S., CLINICA ORTHOHAND S.A.S., y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social: A) La prestación y/o operación integral de servicios de salud; médicos, paramédicos, asistenciales y de rehabilitación a personas naturales o jurídicas en las áreas de; ortopedia y traumatología, anestesiología, reanimación y todas las especialidades médicas y ciencias de la salud y, además asesoría en los mismos campos. B) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación mediante arrendamiento y enajenación o cualquier otro título y también darlos en prenda o gravarlos con hipoteca C) Adquirir, comprar o importar toda clase de productos cualquiera que sea su naturaleza, necesarios para su uso en la prestación y/o operación de los servicios de salud en conformidad con el desarrollo del objeto social de la sociedad y, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1480 de 2011. D) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. E) Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de seguros toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajadores de la sociedad F) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. G) Dentro de los términos legales podrá celebrar contratos de mutuo, cambio y el de cesión de créditos en todas sus modalidades, igualmente podrá ejecutar y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios para lograr los fines que persigue la sociedad y que tengan relación con su objeto social; igualmente los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. H) Contratar el personal técnico y científico necesario para el buen funcionamiento de la sociedad I) Todos los actos lícitos tendientes a obtener óptimo resultados en el desarrollo del objeto social. J) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con el área científica y médica: Docentes, investigadores, preparadores físicos y todo el personal técnico, médico, equipo interdisciplinario de las ciencias de la salud y otras aplicadas a la medicina y que considere necesarios para cumplir con su objeto social. K) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías de seguros toda clase de operaciones relacionadas con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes, negocios y trabajadores de la sociedad L) Realizar a demás cualquier actividad lícita de comercio.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$3,766,000,000.00
No. de acciones : 3,766.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 170.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$170,000,000.00
No. de acciones : 170.00
Valor nominal : \$1,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas., el cual para todos sus efectos legales quedara de la siguiente manera: del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 1. Representante legal suplente: actuara como representante legal suplente de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales suplentes tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 89 de Accionista Único del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el número 02535244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Serna Silva Gabriela Amparo	C.C. 000000041517105

Que por Acta no. 71 de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 2018, inscrita el 10 de enero de 2018 bajo el número 02292117 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Medina Gonzalez Carlos Eduardo	C.C. 000000079318588

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 25 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo el número 01910571 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Lozada Muñoz Carlos Roberto

C.C. 000001026254827

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
12	2013/12/02	Asamblea de Accionist	2013/12/06	01787561	
1384	2014/10/27	Notaría 71	2014/11/25	01887686	
54	2017/02/09	Asamblea de Accionist	2017/02/10	02185104	
71	2018/01/10	Asamblea de Accionist	2018/01/10	02292116	
80	2018/12/10	Asamblea de Accionist	2019/01/28	02417913	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8610
Actividad secundaria Código CIIU:	8621
Otras actividades Código CIIU:	4645

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AMERICAN PARKING
Matrícula No.: 02108968
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 31 No. 25 B 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 2439 del 05 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de octubre de 2017 bajo el Registro No.00163608 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo No. 2017-0364, se decretó el Embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia.

Mediante oficio No. 2018ee3932 del 16 de enero de 2018, inscrito el 25 de enero de 2018 bajo el Número 00165570 del libro VIII, la oficina de cobro coactivo de la Secretaria Distrital de Hacienda, comunicó que por medio de la resolución No. Ddi051032 del 12 de diciembre de 2017, se decretó el Embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia. Límite de la medida \$1.437.600.

Mediante Oficio No. 557 del 11 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 00192380 con el No. 25 de Octubre de 2021 del Libro VIII, se decretó el Embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 05001-31-03-004-2021-00305-00 de FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDSALUD, contra HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.

Nombre: IPS HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Matrícula No.: 02364170
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 57 # 26-12
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2018EE3932 DEL 16 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165571 DEL LIBRO VIII, LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. DDI051032 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$1.437.600

Nombre: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS SEDE 3 BOGOTA
Matrícula No.: 02913247
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 32 No. 25 A - 60 Oficinas 201 Y 401
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 557 del 11 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 25 de Octubre de 2021 con el No. 00192381 del Libro VIII, se decretó el Embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 05001-31-03-004-2021-00305-00 de FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDESALUD contra HOSPITAL ORTOPEDICO SAS.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.217.996.751

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de mayo de 2022 Hora: 17:23:41**

Recibo No. AA22827459

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22827459E7FCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

